

EDICTO N°3064

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Magíster Augusto Alfredo Berrocal Berrocal, actuando en nombre y representación de **GABRIEL ALEXANDER VENCE BELL**, para que se declare nula, por ilegal, la nota n° 14-100-6022-2024 de 18 de junio de 2024, emitida por la **OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Panamá, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, el Magistrado Sustanciador, actuando en representación de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE** solicitar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial que remita lo siguiente:

1. Copia autenticada de la nota N°14-100-6022-2024 del 18 de junio de 2024, con las constancias de notificación.
2. Copia autenticada del Recurso de Reconsideración interpuesto contra la nota N°14-100-6022-2024 de 18 de junio de 2024, con la constancia original de su recibido.
3. Copia autenticada de la Resolución Administrativa N°479-2024 de 5 de agosto de 2024. que confirma en todas sus partes la nota N°14-100-6022-2024 de 18 de junio de 2024, con las constancias de su notificación.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N° 3065

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO FRANKLIN ENRIQUE ORTEGA E.**, actuando en nombre y representación de **ERICK JAVIER GONZÁLEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Nota COM-EVAL-EJEC-IA-14-27-07-2021 de 27 de julio de 2021, emitida por la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación de la Universidad de Panamá, así como sus actos Confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Franklin Enrique Ortega E., en representación de Erick Javier González, contra la Resolución de 04 de septiembre de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO FRANKLIN ENRIQUE ORTEGA E.**, actuando en nombre y representación de **ERICK JAVIER GONZÁLEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Nota COM-EVAL-EJEC-IA-14-27-07-2021 de 27 de julio de 2021, emitida por la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación de la Universidad de Panamá, así como sus acto confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

**EXP.No. 935112024
/ch**

EDICTO N° 3066

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **MÓNICA CASTILLO ARJONA-DESPACHO JURÍDICO**, actuando en nombre y representación de **ACADIA GLOBAL CORP.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° DG-DC-BCBRP N°022-2024 de 29 de febrero de 2024, emitida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra el Auto de Pruebas N° 323 de 30 de septiembre de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **MÓNICA CASTILLO ARJONA-DESPACHO JURÍDICO**, actuando en nombre y representación de **ACADIA GLOBAL CORP.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° DG-DC-BCBRP N°022-2024 de 29 de febrero de 2024, emitida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 555762024
/ch

EDICTO N° 3067

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Forense Calderón Concha Y Asociados, actuando en nombre y representación de **JACKELINE RAQUEL BARRIOS** en su calidad de representante legal de Multiservicios Aleliz, para que se declare nulo, por ilegal, el Cuadro de Cotizaciones No. 1123 del 2024, publicado en Panamacompra el 2 de febrero de 2024, emitido por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“REPÚBLICA DE PANAMÁ-ÓRGANO JUDICIAL-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL”

Panamá, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Del **DESISTIMIENTO** del proceso presentado por el apoderado judicial de la parte actora, visible a foja 87 del infolio, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Forense Calderón Concha y Asociados, actuando en nombre y representación de **JACKELINE RAQUEL BARRIOS**, en su calidad de representante legal de MULTISERVICIOS ALELIZ, para que se declare nulo, por ilegal, el Cuadro de Cotizaciones No.1123 del 2024, publicado en Panamacompra el 2 de febrero de 2024; emitido por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos; **SE ORDENA** correr traslado a la sociedad **RED INTEGRADORA PANAMÁ S.A.**, en su calidad de tercero interesado, y a la **PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**, por el término de **tres (3) días**.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA

Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA ”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (05) días**, hoy veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 3068

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN DIRECTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS**, interpuesta por el **LICDO. FELIPE SÁNCHEZ**, actuando en nombre y representación de **RAFAEL ROBINSON**, para que se condene al Estado Panameño (Ministerio Público-Fiscalía Tercera de Descarga del Primer Circuito Judicial), al pago de la suma de cinco millones ochocientos mil trescientos veinte dólares con ochenta centavos (B/.5.800,320.80), por los daños y perjuicios causados a su poderdante, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Atendiendo a lo previamente expuesto, este Tribunal de Alzada, conformado por el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** el **Auto de Pruebas N° 746 de veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)**, dictado dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesto por el Licenciado Felipe Sánchez Castillo, actuando en nombre y representación de **RAFAEL ERNESTO ROBINSON VARGAS**, para que se condene al Ministerio Público-Fiscalía Tercera de Descarga del Primer Circuito Judicial (Estado Panameño), al pago de la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTE BALBOAS CON OCHENTA CENTAVOS (B/.5,800,320.08)**, en concepto de daños y perjuicios morales y materiales, causados por el mal funcionamiento de los servicios públicos adscritos a dicha entidad.

Notifíquese,

(FDO.) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO No. 3069

En la **EXCEPCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Laura Norato Pimentel, actuando en nombre y representación de la sociedad **HOME CONCEPT, S.A.**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor Segundo del Municipio de Panamá; se ha dictado una resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Se admite la **EXCEPCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Laura Norato Pimentel, actuando en nombre y representación de la sociedad **HOME CONCEPT, S.A.**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor Segundo del Municipio de Panamá.

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **res (3) días**.

SE ORDENA SUSPENDER EL REMATE.

Téngase, a la Licenciada Laura Norato Pimentel, como apoderada judicial de la parte excepcionante.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo) MAGISTRADA MARÍA CRISTINA CHEN
(Fdo) LICDA. KATIA ROSAS - SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de cinco (5) días, hoy veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

SECRETARIA

EDICTO N° 3070

Dentro de la **Demanda Contenciosa Administrativa de Plena Jurisdicción**, interpuesta por el **licenciado David Octavio Olmedo Ortega**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°. ANTAI- AL- 204-2023 de 14 de julio de 2023, emitida por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

AUTO DE PRUEBAS N°. 343.

Panamá, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de la presente Demanda Contenciosa Administrativa de Plena jurisdicción, interpuesta por el Licenciado David Octavio Olmedo Ortega, actuando en nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°. ANTAI- AL- 204-2023 de 14 de julio de 2023, emitida por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y para que se hagan otras declaraciones, encontrándonos en la presente etapa procesal, se procede a examinar los medios de pruebas allegados al proceso, determinándose admitir los siguientes:

1. PRUEBAS QUE SE ADMITEN:

1.1. De conformidad con los artículos 783, 832, 833, 834 y 857 del Código Judicial, se admiten las siguientes pruebas documentales aportadas por el demandante:

1.1.1. De la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información:

- 1.1.1.1. Copia autenticada de la Resolución N°. ANTAI-AL-204-2023, de 14 de julio de 2023. (Fojas 10-13).
- 1.1.1.2. Copia autenticada de la Resolución N°. ANTAI- PDP-001-2023 de 24 de enero de 2023. (Fojas 17- 24).
- 1.1.1.3. Copia autenticada de la Resolución de Cierre N°. ANTAI- PDP-010- 2022 de fecha 13 de septiembre de 2022. (Fojas 25- 41).

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código Judicial, se admite como prueba de informe aducida por la Procuraduría Judicial, oficiar a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, para que remita la copia autenticada de la siguiente información que consiste en:

- 1.2.1. El Expediente Administrativo N°. 030-2021, interpuesto por el Licenciado David Octavio Olmedo Ortega, en contra de la Notaría Primera del Circuito Notarial de la Provincia de Coclé.

2. PRUEBAS QUE NO SE ADMITE:

2.1. De conformidad con lo que establece el artículo 783, 833 y 842 del Código Judicial no se admiten las siguientes pruebas documentales aportadas por el demandante:

2.1.1. De la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información:

- 2.1.1.1. Copia simple de la Providencia de la Dirección de Protección de Datos Personales de fecha 20 de diciembre de 2021. (Fojas 14-16).

2.1.2. De la Procuraduría de la Administración:

- 2.1.2.1. Copia simple de emisión de conceptos del Procurador de la Administración con fecha de 22 de octubre de 2021 (Fojas 42- 47).

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 135 del 30 de abril de 1943, modificado por la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946, se establece el término de veinte (20) días para la práctica de pruebas, una vez notificado el presente Auto.

Vencido el término anterior, se establece el término de cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(Fdo.) **LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m).

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Entrada: 16094-2024 Ch/do